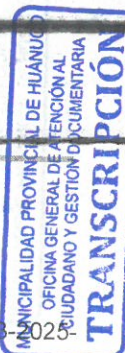


ACUERDO DE CONCEJO N° 47-2025-MPHCO/O

Huánuco, 10 de abril de 2025.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de abril del 2025; el Dictamen N° 03-2025-MPHCO/CNER, de fecha 08 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 246-2025-MPHCO-OGAJ, del 27 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00148-2025-MPHCO-GGA-GSAVS-JVCH, del 25 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Áreas Verdes Sostenibles; el Informe N° 044-2025-MPHCO-GSA/PME-KJPL, del 24 de marzo de 2025, presentado por la Especialista del Programa Municipal EDUCCA, de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Oficio N° 029-2025-MCPM-HCO-A/CRM, asignado al Expediente N° 202505912, de fecha 05 de febrero de 2025, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”***.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: ***“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”***.

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: ***“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”***.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”***; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece ***“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”***.

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

“Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional.

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, estando las normas antes descritas, se analizó los documentos obrantes en autos de los cuales se tiene que, con Oficio N° 029-2025-MCPM-HCO-A/CRM, asignado al Expediente N° 202505912, de fecha



05/02/2025, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba – Huánuco – Huánuco, quien remite el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, para su evaluación y suscripción.

Que, al respecto, con Informe N° 019-2025-MPHCO-GGA-SGAVS/PME-KJPL, de fecha 27/02/2025, la Especialista del Programa Municipal EDUCCA, señala que, la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, buscan mitigar los efectos del cambio climático en nuestra ciudad a través de la reforestación en cabeceras de cuencas, así como los espacios cercanos de nuestra ciudad asegurando los servicios ambientales para Huánuco ciudad y mejorar la calidad de aire. Por lo que, solicita la firma del convenio ya socializado con la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba para iniciar los trabajos de acondicionamiento para la construcción del vivero agroforestal.

Que, se debe señalar que, los viveros forestales son instalaciones especializadas en la producción de plantas forestales, como árboles, arbustos y otras especies vegetales, con el objetivo de restaurar, reforestar y conservar los ecosistemas forestales. Estos viveros sirven para producir plantas de alta calidad para reforestar áreas degradadas o deforestadas, restaurar ecosistemas dañados, conservar especies en peligro de extinción, investigar y desarrollar nuevas técnicas y variedades de plantas, educar y capacitar a profesionales y comunidades, generar empleo y mitigar el cambio climático al producir plantas que absorben dióxido de carbono y producen oxígeno.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 246-2025-MPHCO-OGAJ, del 27 de marzo de 2025, precisa que, se debe tener en consideración que las municipalidades tienen un papel importante en la gestión ambiental y el cambio climático a nivel local, deben trabajar en coordinación con otras instituciones para asegurar una acción coherente y efectiva, ello dentro de su rol en la protección y conservación del ambiente, abordando los desafíos ambientales y climáticos a nivel local, ello de conformidad al numeral 3) del artículo 73° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, es importante destacar que las Municipalidades, a través del Programa Municipal EDUCCA, implementa espacios educativos ambientales que fomentan la conciencia y la responsabilidad ambiental. Además, participa activamente en la Campaña Nacional Cruzada Verde, que busca promover la reforestación en zonas identificadas y articuladas con centros poblados y comunidades campesinas. Por lo que, este convenio busca mitigar los efectos del cambio climático en nuestra ciudad a través de la reforestación en cabeceras de cuencas, así como los espacios cercanos de nuestra ciudad asegurando los servicios ambientales para Huánuco ciudad y mejorar la calidad del aire. Entonces, entendiendo que el convenio de colaboración interinstitucional es todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas para desarrollar actividades de cooperación mutua, como en el presente caso, que las partes se encuentran involucradas para la ejecución del presente convenio. Por cuanto, devine en procedente la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba.

Que, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en su Dictamen N° 03-2025-MPHCO/CNER, de fecha 08 de abril de 2025, luego de revisar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal aprobar la celebración del convenio en mención.

El Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen N° 03-2025-MPHCO/CNER, de fecha 08 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°. – **APROBAR** el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MARABAMBA; en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **AUTORIZAR y FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 2° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 5°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Marabamba, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

21 ABR. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA